



MARISQUEO DESDE EMBARCACIÓN: DRAGA HIDRÁULICA (ZONA D)

REQUISITOS LEGALES	Pertener al Censo de embarcaciones marisqueras del Golfo de Cádiz. (Consultar: Censo)	
ARTES DE PESCA	Draga hidráulica. Consultar: Características técnicas de la draga hidráulica.	
ESPECIE AUTORIZADA	Chirla (<i>Chamelea gallina</i>).	
TALLA MÍNIMA	<ul style="list-style-type: none">• Chirla (<i>Chamelea gallina</i>) = 25 mm.• Las embarcaciones llevarán cribadoras a bordo que garanticen la selección de las capturas, respetando la talla mínima establecida.	
VEDA CHIRLA	<ul style="list-style-type: none">• Desde el 1 de mayo al 30 de junio (Orden de 22 de febrero de 2018).• Importante: por motivo de protección de los recursos, se podrá modificar el período de veda establecido, ampliándose o reduciéndose, mediante la publicación de Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Consultar: Tabla Vedas.	
TARA MÁXIMA	120 kg de Chirla (<i>Chamelea gallina</i>) por embarcación y día.	
TIEMPO DE ACTIVIDAD	4 horas actividad máxima por buque y día	
PERÍODO AUTORIZADO	Entre los meses de Julio y Abril , ambos inclusive.	
JORNADA AUTORIZADA	De lunes a viernes , excepto festivos de ámbito nacional y autonómico.	
HORARIO	<ul style="list-style-type: none">• Salida de puerto: a partir de las 05:00 horas.• Entrada a puerto: hasta las 16:00 horas.	<ul style="list-style-type: none">• Inicio actividad marisquera: 07:00 horas.• Fin actividad marisquera: 14:00 horas.
PROHIBICIONES	<ul style="list-style-type: none">• Prohibido la práctica de esta modalidad de marisqueo en zonas situadas a menos de 0,25 millas náuticas (463 m), de la línea mayor de bajamar (veril cero o cero hidrográfico) definida en las cartas náuticas oficiales, o en fondos inferiores a los 5 m de sonda carta cuando esta profundidad se alcance a una distancia menor de la costa.• Exceptuando las maniobras de aproximación y entrada a puerto, las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica no podrán entrar ni permanecer en zonas prohibidas para el marisqueo. Sólo podrán atravesarlas navegando a una velocidad mínima de 6 nudos con motivo de su travesía hacia puerto o hacia zonas autorizadas• Prohibido la instalación de pórticos para draga hidráulica a popa de la embarcación.• Prohibido faenar a una velocidad superior a 2,5 nudos.• Prohibido efectuar transbordos en el mar.	
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">• En aplicación de la Reglamentación técnico-sanitaria, para la captura y comercialización de las especies autorizadas, es imprescindible que la zona de producción se encuentre en situación de ABIERTA.• Consultar: Situación Legal de las Zonas de Producción de la zona AND-106 MATALASCAÑAS.	